

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00568 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **FINANZAUTO S.A.** en contra de **LUIS ABELARDO CALCETO NAVARRATE**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de LUIS ALBELARDO CALCETO NAVARRETE, y a favor de FINANZAUTO S.A.:

PLACA: DQN 530
MARCA: CHEVROLET
LINEA: SAIL
MODELO: 2017
NÚMERO DE SERIE: 9GASA58M1HB041564
MOTOR: LCU*163484049*
COLOR: AZUL ISLANDIA

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.205, portador de la tarjeta profesional No. 75.216 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.067 Hoy primero (1) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9e196daec62cf3c29d869d9a3246b4452d2f832279ee56359d9f830f1b4bc6f

Documento generado en 01/09/2021 08:35:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>